

RAD. 2019-00042

INTERDICCION JUDICIAL

Al Despacho de la señora juez informando que efectuado el seguimiento posterior al fallo por parte del Asistente Social adscrito al juzgado, da cuenta de que se dio por terminada la Guarda sin que se hayan rendido cuentas por parte de quien la ejerciera, ni han sido requeridas por interesado alguno dentro del presente trámite. Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe anterior y como quiera que no se ha presentado solicitud de interesado alguno, requiriendo cuentas de la Gestión realizada por la Guardadora, señora MARIA FERNANDA GOMEZ TORRA, ni la misma ha puesto a disposición dichas cuentas; por consiguiente, si alguna reclamación tuvieren los interesados a futuro, han de someterse al trámite propio de la RENDICIÓN DE CUENTAS.

En consecuencia, ejecutoriado el presente auto archívense definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO
FISICO/ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO FISICO /ELECTRONICO N° **043** FIJADO HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga, **01 DE JULIO DE 2020.**



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria